

NIMA PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLAS-

TIGAMA S. A.. -----

I A : S/. 2'000.000,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ~~diecisiete~~ de ~~dicembre~~ de mil novecientos noventa y uno, ante mí, abogado

EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo

del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes perso-

nas: PLASTIGAMA S.A., representada por su GERENTE GENERAL, señor RO-

BERTO CHEING MACIAS, quien declara ser ecuatoriano, ca-

sado, ejecutivo, conforme lo acredita con el nombra-

miento que se agrega a la presente escritura pública

como documento habilitante; MERCEDES GALAN FIGUEROA, -

quien declara ser ecuatoriana, soltera, abogada; ROBER-

TO SALAS GUZMAN, quien declara ser ecuatoriano, casa-

do, economista; MIGUEL CUCALON ICAZA, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ingeniero comercial; y, GALO FAR-

FAN PACHECO, quien declara ser ecuatoriano, casado, in-

geniero comercial, todos ellos por sus propios dere-

chos. -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados

en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para o-

bligarse y contratar, a quienes por haberse identifi-

cado con sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy

fe de conocerlos; los mismos que comparecen a otorgar

esta escritura pública de constitución de compañía año

nima, sobre cuyo objeto y resultados están bien ins-

MPA/  
28

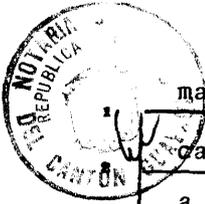
truidos, a la que proceden de una manera libre y es-

pontánea; y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

" SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

C L A U S U L A   P R I M E R A :   I N T E R V I N I E N T E S . -   C o n c u r r e n   a   l a   c e l e b r a c i ó n   d e   e s t e   c o n t r a t o   y   m a n i f i e s t a n   e x p r e s a m e n t e   s u   v o l u n t a d   d e   c o n s t i t u i r   u n a   c o m p a ñ a   a n ó n i m a   q u e   s e   d e n o m i n a r á   P L A S T I E M P A Q U E S ,   E m p a q u e s   P l a s t i g a m a   S .   A . ,   l a s   s i g u i e n t e s   p e r s o n a s :   U N O )   P L A S T I G A M A   S .   A . ,   r e p r e s e n t a d a   p o r   s u   G e r e n t e   G e n e r a l   s e ñ o r   R o b e r t o   C h e i n g   M a c í a s ,   q u i e n   d e c l a r a   s e r   e c u a t o r i a n o ,   c a s a d o ,   e j e c u t i v o ,   d e b i d a m e n t e   a u t o r i z a d o   p o r   e l   d i r e c t o r i o   d e   d i c h a   c o m p a ñ a ,   s e g ú n   c o n s t a   d e   l a   c o p i a   d e l   a c t a   q u e   s e   a c o m p a ñ a ,   D O S )   M e r c e d e s   G a l á n   F i g u e r o a ,   q u i e n   d e c l a r a   s e r   e c u a t o r i a n a ,   s o l t e r a ,   a b o g a d a ;   T R E S )   R o b e r t o   S a l a s   G u z m á n ,   q u i e n   d e c l a r a   s e r   e c u a t o r i a n o ,   c a s a d o ,   e c o n o m i s t a ,   C U A T R O )   M i g u e l   C u c a l ó n   I c a z a ,   q u i e n   d e c l a r a   s e r   e c u a t o r i a n o ,   c a s a d o ,   i n g e n i e r o   c o m e r c i a l ;   y ,   C I N C O )   G a l o   F a r f á n   P a c h e c o ,   q u i e n   d e c l a r a   s e r   e c u a t o r i a n o ,   c a s a d o ,   i n g e n i e r o   c o m e r c i a l .   L o s   c o m p a r e c i e n t e s   s e   e n c u e n t r a n   d o m i c i l i a d o s   e n   e s t a   c i u d a d ,   m a y o r e s   d e   e d a d .   -----

S E G U N D A :   L a   c o m p a ñ a   q u e   s e   c o n s t i t u y e   m e d i a n t e   e s t e   c o n t r a t o   e s   d e   n a c i o n a l i d a d   e c u a t o r i a n a ,   y   s e   r e g i r á   p o r   l o   q u e   d i s p o n e   l a   L e y   d e   c o m p a ñ a s ,   l a s   n o r



mas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren apli-

cables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación : -----

CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA -  
" PLASTIEMPAQUES EMPAQUES PLASTIGAMA S. A. " -----

PRIMERO : DENOMINACION.- ~~Empaques -~~  
~~Plastigama S. A.~~ es una compañía anónima de nacionali-  
dad ecuatoriana, la misma que se regirá por las le-  
yes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamen-  
tos que se expidan. -----

SEGUNDO : DOMICILIO.- El domicilio de la compañía  
es la ciudad de ~~Guayaquil~~, Provincia del Guayas, Re-  
pública del Ecuador, sin perjuicio de que puedan es-  
tablecerse sucursales, agencias u oficinas en cualquier  
lugar del país o del extranjero. -----

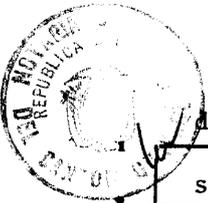
TERCERO : PLAZO.- La duración de la compañía se-  
rá de ~~CINCUENTA AÑOS~~ que se contará a partir de la  
fecha de inscripción en el Registro Mercantil, Este -  
plazo podrá ser ampliado o restringido por sesión de  
la Junta General de Accionistas, de conformidad con -  
las pertinentes disposiciones de Ley. -----

CUARTO : OBJETO SOCIAL.- La compañía se ~~dedicará~~  
~~a la~~ fabricación, moldeo, laminación, extrusión e in-  
yección de todo tipo de productos plásticos, incluyen-  
do mangueras, tuberías, pisos, materiales de revesti-  
miento, materiales de construcción, zapatos, juguetes,  
piezas de uso doméstico y en general todo producto  
compuesto. También se dedicará a la importación de ma

1 terias primas, elaboración de compuestos químicos rela-  
2 cionados con la industria plástica, su comercialización  
3 y la distribución. Además la compañía podrá importar y  
4 comercializar maquinarias industrial y agrícola. Podrá  
5 actuar como agente, representante, mandataria o comisio-  
6 nista de otras empresas. La compañía podrá intervenir-  
7 en la constitución de otras compañías nacionales o ex-  
8 tranjeras. Para el cumplimiento de su objeto realizará  
9 todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley,  
10 auxiliares o complementarios con sus actividades. -----

11 Q U I N T O : CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la  
12 compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES; dividido en -  
13 Dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor  
14 nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero  
15 cero uno al dos mil inclusive. -----

16 S E X T O : DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- En caso  
17 de futuro aumento de capital, cada accionista tendrá  
18 preferencia para la suscripción de las acciones repre-  
19 sentativas del aumento en proporción a las acciones de  
20 que fuera propietario. Este derecho lo ejercerá el ac-  
21 cionista dentro de los treinta días siguientes a la pu-  
22 blicación por la prensa del respectivo acuerdo de la  
23 Junta General. Caso de no hacerse uso de este derecho  
24 en todo o en parte, las acciones que dejaren de sus-  
25 cribirse serán tomadas o suscritas por los demás ac-  
26 cionistas en la misma proporción dentro del plazo que  
27 fije la Junta General y solamente en el caso de que  
28 los actuales accionistas no suscribieran la totalidad-



de las acciones representativas del aumento del capital

social, se admitirá para la suscripción y pago del -  
saldo al público. -----

S E P T I M O : DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán in-  
divisibles y conferirán a sus titulares los derechos  
determinados en la Ley y en el presente estatuto. Por  
cada acción liberada se emitirá un título numerado, pu-  
diendo un mismo título contener varias acciones. Los  
títulos estarán firmados por el Presidente y el Geren-  
te General de la compañía, cada acción dará derecho a  
un voto en la Junta General de Accionistas, cuanto es-  
tuviere totalmente liberada, en caso contrario, dará de-  
recho a voto en proporción a su valor pagado. Las -  
acciones de la compañía serán libremente negociables y  
la transferencia del dominio de las mismas se hará en  
la forma establecida por la Ley. En caso de extravío,  
pérdida, sustracción o inutilidad de un título de ac-  
ciones, se observarán las disposiciones legales para  
conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,  
sustraído o inutilizado. La anulación extinguirá todos  
los derechos inherentes al título o certificado anula-  
do. La compañía considerará como dueño de las accio-  
nes a quien aparezca como tal en su Libro de Accio-  
nes y de Accionistas. -----

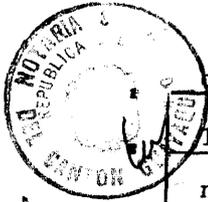
O C T A V O : DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- El go-  
bierno de la compañía corresponde a la Junta General,  
que constituye el órgano supremo. El Directorio y el  
Director Delegado ejercerán funciones de dirección y su-

1 pervisión de conformidad con lo establecido en el es-

2 tatuto social. La administración de la compañía la e-  
3 jercerán el Presidente, Vice-Presidente, Gerente General  
4 y Gerentes de acuerdo con lo prescrito en la Ley y  
5 en el presente estatuto. -----

6 N O V E N O : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La  
7 Junta General de Accionistas formada por los accionis-  
8 tas legalmente convocados y reunidos, es el órgano su-  
9 premo de la compañía, y sus resoluciones, tomadas de  
10 conformidad con el presente estatuto y la Ley de com-  
11 pañías, son obligatorios para todos y cada uno de los  
12 accionistas, hayan o no concurrido a la reunión; salvo  
13 el derecho de oposición en los términos de Ley. Todos  
14 los accionistas tienen derecho a asistir con voz y vo-  
15 to a las sesiones de Junta General con las excepciones  
16 previstas en la Ley y del capital pagado concurrente  
17 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones  
18 se sumarán a la mayoría; los administradores y comisa-  
19 rio de la compañía no podrán ser mandatarios de los  
20 accionistas, pero podrán intervenir por sus propias ac-  
21 ciones cuando fueren propietarios; y por las personas  
22 de las que sean representantes legales. -----

23 D E C I M O : DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La  
24 convocatoria a Junta General de Accionistas, sea ordi-  
25 naria o extraordinaria, la efectuará el Presidente y/o  
26 el Gerente General de la compañía. También, la podrá  
27 efectuar el Comisario en los casos determinados por la  
28 Ley de compañías. Se publicará en uno de los periódicos



3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

cos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria, ni la de celebración de la Junta. La convocatoria contendrá: la expresión del lugar, fecha y hora de la Junta; la indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley. En la Junta solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. -----

DECIMO PRIMERO: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.

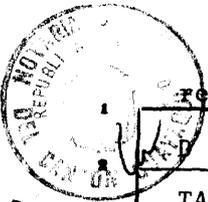
No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General ya sea ordinaria o extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad y con derecho cualquiera de ellos a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente informado. -----

DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM.- La Junta Gene-

ral Ordinaria de Accionistas sesionará obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando fue-

re convocada, de acuerdo a las disposiciones legales co-

1 rrespondientes. La Junta General no podrá considerar-  
2 se constituida, para deliberar en primera convocatoria,  
3  
4 si no está representada por los concurrentes a ella,  
5 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pa-  
6 gado. La segunda convocatoria no podrá demorarse más  
7 de treinta días de la fecha fijada para la primera  
8 reunión, la Junta se reunirá con el número de accio-  
9 nistas presentes, debiendo expresarse así en la referi-  
10 da convocatoria en la cual no podrá modificarse el ob-  
11 jeto de la primera. Para que la Junta General Ordina-  
12 ria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el au-  
13 mento o disminución del capital, la transformación, la  
14 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la  
15 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y  
16 en general cualquier modificación del estatuto social,  
17 habrán de concurrir a ella en primera convocatoria por  
18 lo menos la mitad del capital pagado. En segunda con-  
19 vocatoria bastará la representación de la tercera par-  
20 te del capital pagado. Si luego de la segunda convo-  
21 catoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a  
22 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá de-  
23 morar más de sesenta días contados a partir de la fe-  
24 cha fijada para la primera reunión, ni modificar el  
25 objeto de ésta; la Junta General, así convocada se  
26 constituirá con el número de accionistas presentes, pa-  
27 ra resolver uno o más de los puntos mencionados, de-  
28 biendo expresarse este particular en la convocatoria



respectiva. -----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DECIMO TERCERO: DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente, y como Secretario actuará el Gerente General de la compañía, en ausencia de ellos, actuarán las personas que la Junta General designe para el efecto. -----

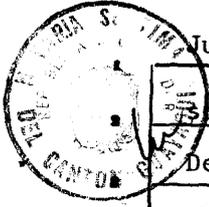
DECIMO CUARTO: DE LAS ACTAS.- Las actas de Junta General se llevarán a máquina en hojas foliadas. Deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la firmen todos los concurrentes. De cada Junta se formará el respectivo expediente conforme a lo estipulado en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de compañías. -----

DECIMO QUINTO: LOS PODERES DE LA JUNTA GENERAL.- Todos los organismos, funcionarios y empleados estarán sometidos a las decisiones de la Junta General, la que tendrán la facultad de designar para un período de tres años al Presidente, quien también será Presidente del Directorio; al Vicepresidente, Director Delegado, demás miembros del Directorio y Comisario. La remoción de los mismos la podrá hacer la Junta cuando lo estime conveniente. En algún momento la Junta podrá decidir que la designación de Presidente y Director Delegado o Vicepresidente y Director Delegado recaigan en una misma persona; b) Conocer anualmente el Balance General, el Estado de la Cuenta Pérdidas

800

1 y Ganancias, los informes que le presentarán el Ge-  
2 rente General y el Comisario, y dictar las resolucio-  
3 nes correspondientes; c) Asignar o elevar el porcenta-  
4 je legal de utilidades destinado al incremento del Fon-  
5 do de Reserva, por encima de los porcentajes mínimos  
6 legales; d) Declarar el dividendo anual de los accio-  
7 nistas conforme a la Ley; e) Autorizar el otorgamiento  
8 de Poderes Generales y decidir su revocatoria; f) Trans-  
9 ferir cualquier cantidad a otras Cuentas de Reserva; -  
10 g) Decidir sobre los aumentos y disminuciones de ca-  
11 pital; h) Acordar la fusión, transformación y disolu-  
12 ción anticipada de la compañía; i) Acordar todas las  
13 modificaciones al contrato social; j) Interpretar, en -  
14 forma obligatoria para los accionistas, el presente es-  
15 tatuto social y reglamentos de la compañía; y, k) To-  
16 das aquellas atribuciones que le señale la Ley y que  
17 no hayan sido asignadas expresamente a otros órganos  
18 de la compañía.

19 D E C I M O S E X T O : DEL DIRECTORIO.- El Directorio  
20 estará integrado por cinco miembros, Presidente, Vice-  
21 presidente, Director Delgado y además por dos vocales  
22 principales y dos suplentes, designados por la Junta Ge-  
23 neral de Accionistas. Los suplentes podrán actuar y -  
24 tendrán derecho a voto, unicamente cuando se encuentren  
25 reemplazando a los principales. Los Directores durarán  
26 tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser  
27 reelegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser o  
28 no, accionistas y sus honorarios serán fijados por la



Junta General de Accionistas. Cuando en una misma per-

sona recaiga la designación de Presidente y Director

Delgado, o en su defecto la designación de Vicepresiden-

te y Director Delegado, en cualesquiera de estos ca-

sos se nombrarán tres vocales principales para que el

Directorio siga siendo de cinco miembros. -----

D E C I M O S E P T I M O : ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.

El Directorio supervigilará las actividades y negocios

de la compañía. Son sus funciones : a) Designar para

un período de tres años al Gerente General y Gerentes

de la compañía; b) Impartir las instrucciones y órde-

nes que estime conveniente a la buena marcha de la -

empresa; c) Expedir los reglamentos y aprobar los pre-

supuestos necesarios para las diferentes actividades de

la compañía; d) Resolver las inversiones y la adquisi-

ción, gravámenes o enajenación de bienes raíces; e) Au-

torizar la contratación de préstamos o créditos para -

la compañía que representen más de la mitad del capi-

tal social, los demás los aprobará el Director De-

legado; y, f) Autorizar el otorgamiento de Poderes Es-

peciales y decidir su revocatoria. -----

D E C I M O O C T A V O : DE LAS SESIONES Y EL QUORUM.

Para que pueda reunirse válidamente el Directorio se -

requiere de la asistencia de tres de sus miembros. El

Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presiden-

te y/o el Gerente General de la compañía. -----

D E C I M O N O V E N O : DE LAS RESOLUCIONES.- Las re-

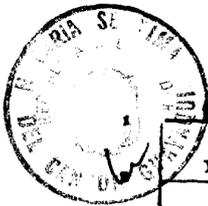
soluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos

700  
1 y en caso de empate la proposición se considerará no  
2 aprobada , sin perjuicio de pedir que se tome nueva  
3 votación o que el asunto se trate en una reunión pos-  
4 terior. -----

5 V I G E S I M O : DE LAS ACTAS DEL DIRECTORIO.- Las ac-  
6 tas del Directorio se llevarán a máquina, en hojas -  
7 debidamente foliadas, serán firmadas por el Presidente  
8 y el Secretario. -----

9 V I G E S I M O P R I M E R O : DEL PRESIDENTE.- El Pre-  
10 sidente, nombrado por la Junta General podrá ser o -  
11 no accionista de la compañía, durarán tres años en el  
12 ejercicio del cargo, y podrá ser indefinidamente reele-  
13 gido. Tendrá la representación legal, judicial y extra-  
14 judicial de la compañía, de conformidad con el artícu-  
15 lo vigésimo octavo del estatuto y las facultades que  
16 el presente estatuto le señale y las que la Junta Ge-  
17 neral de Accionistas o el Directorio le confieran. Son  
18 sus atribuciones : a) Presidir las sesiones de Junta  
19 General de Accionistas y del Directorio; b) Firmar los  
20 títulos de acciones junto con el Gerente General; c)  
21 Firmar junto con el Secretario las actas de Junta Ge-  
22 neral de Accionistas y del Directorio; d) Velar por  
23 el cumplimiento de la Ley, el estatuto y los regla-  
24 mentos de la compañía; e) Vigilar por la buena mar-  
25 cha de la sociedad; y, f) Ejercer las demás atribu-  
26 ciones que le corresponden según el presente estatuto.

27 V I G E S I M O S E G U N D O : DEL VICEPRESIDENTE.- El-  
28 Vice-Presidente tendrá las facultades del Presidente en los



casos de falta o ausencia de éste e integrará el Directorio de la compañía. -----

VIGESIMO TERCERO : DEL DIRECTOR DELEGADO.-

La Junta General de Accionistas designará para un período de tres años al Director Delegado de la compañía, quien vigilará la buena marcha de la compañía y el buen desempeño de los funcionarios de esta, examinará el cumplimiento de los presupuestos, reglamentos o disposiciones aprobadas por el Directorio e informará a la Junta General de Accionistas o el Directorio al respecto. El Director Delegado tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con el artículo VIGESIMO OCTAVO del estatuto y propondrá el nombramiento del Gerente General y Gerentes de la compañía al Directorio y aprobará los sueldos de estos. También corresponderá al Director Delegado la autorización de aquellos préstamos que no sean competencia del Directorio y que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, así como firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, las actas de Junta General de Accionistas y de Directorio. -----

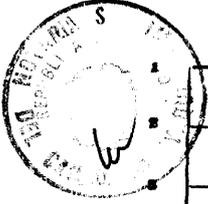
VIGESIMO CUARTO : DEL GERENTE GENERAL Y GERENTES.-

La compañía tendrá un Gerente General y el número de Gerentes que estime conveniente el Directorio, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -----

VIGESIMO QUINTO : DE LAS ATRIBUCIONES DEL

200

GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con el artículo VIGESIMO OCTAVO , y la administración de los negocios de la misma de acuerdo con la Ley, estos estatutos, reglamentos y presupuestos aprobados por el Directorio. Podrá ser o no accionista de la compañía y su remoción se efectuará en la forma establecida por la Ley de compañías. Son sus atribuciones: a) Someter anualmente a consideración de la Junta General los informes necesarios sobre la marcha de la sociedad y de las gestiones realizadas; b) Someter a la aprobación del Director Delegado las remuneraciones de los demás Gerentes; c) Someter anualmente a consideración del Directorio una proforma de presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto aprobado; d) Nombrar y remover a los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General de Accionistas o del Directorio; y les fijará las remuneraciones correspondientes; e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de Contabilidad, de Actas de Junta General de Accionistas y del Directorio; f) Vigilar la buena marcha de la compañía y el buen desempeño de los funcionarios y personal de ésta, haciendo que cumplan con sus obligaciones; g) Girar conjuntamente con el Presidente, Director Delegado o los demás Gerentes sobre las cuentas bancarias de la compañía; h) Contratar préstamos y suscribir obligaciones con-



juntamente con el Presidente, Director Delegado o con cualquiera de los Gerentes, contando siempre con la autorización de la Junta de Accionistas o Directorio, según sea del caso; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto, reglamentos, presupuestos, resoluciones de Junta General de Accionistas, del Directorio del Presidente y Director Delegado; y, j) Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y reglamentos le correspondan. -----

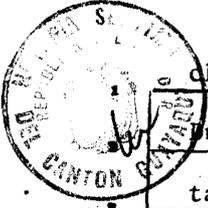
**VIGESIMO SEXTO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán designados en el número que estime conveniente el Directorio, para un período de ~~tres años.~~

Tendrán la representación legal, ~~judicial y extrajudicial~~ de la compañía actuando ~~en forma conjunta con el Presidente, Director Delegado, o Gerente General~~ de conformidad con el artículo VIGESIMO OCTAVO.- Entre las facultades y responsabilidades específicas de los Gerentes están: a) Suscribir en forma conjunta con el Gerente General, Presidente o Director Delegado, documentos que obliguen a la compañía; b) Girar conjuntamente con el Gerente General o entre ellos, sobre las cuentas bancarias de la compañía; c) Administrar el área o sección de la empresa que le haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas establecidas por la Gerencia General; y, d) Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la buena marcha del área bajo su administración y proponer a la Gerencia General las innovaciones que crean necesarias. Los Gerentes

tes en general, deberán cumplir con las disposiciones,  
atribuciones y responsabilidades que les asignen la Junta General de Accionistas, el Presidente, Directorio, Director Delegado o el Gerente General. -----

VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará para un período de tres años, o cuando fuere del caso, un comisario, podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones son las determinadas en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. -----

VIGESIMO OCTAVO: DE LA FIRMA SOCIAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá de manera individual, el Presidente, el Director Delegado, y el Gerente General y de manera conjunta los Gerentes con el Presidente, o con el Director Delegado o con el Gerente General.- En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará el Vice-Presidente y en ausencia de ambos la Junta General de Accionistas designará como Presidente subrogante al Primer Director en orden de nombramiento en funciones. En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Gerente que el Presidente designe para reemplazarlo interinamente por el tiempo que estime necesario. Para el efecto, el Presidente dirigirá comunicación al Gerente designado para que asuma la función de Gerente General encargado, estableciendo en di-



cha comunicación, el plazo que durará la subrogación.

durante la subrogación, el Gerente ejercerá las facultades del Gerente General, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. -----

VIGESIMO NOVENO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- La compañía se disolverá por cualquiera

de las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas, y ésta nombrará al Liquidador o Liquidadores, fijándose sus atribuciones y el procedimiento de la liquidación. ----

TRIGESIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal, por lo menos, igual al cincuenta por ciento del capital social para lo cual destinará, cuando menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.---

TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por todos sus accionistas de

la siguiente forma: UNO) PLASTIGAMA S. A., a través de su Gerente General, ha suscrito mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un

mil sucres cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres, es

decir el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ella suscrita, DOS) Abogada MERCEDES GALAN FIGUEROA, por sus propios derechos, ha suscrito

una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y

ha pagado en efectivo la cantidad de doscientos cin-

1 cuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento de

2 la acción por ella suscrita; TRES) Economista ROBERTO -

3 SALAS GUZMAN, por sus propios derechos, ha suscrito una

4 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, y ha

5 pagado en efectivo la cantidad de doscientos cincuen-

6 ta sucres, es decir el veinticinco por ciento de la

7 acción por él suscrita; CUATRO) Ingeniero Galo Farfán

8 Pacheco, ha suscrito una acción ordinaria y nominati-

9 va de un mil sucres y ha pagado en efectivo la can-

10 tidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el veir-

11 ticinco por ciento de la acción por él suscrita; y, -

12 CINCO) Ingeniero MIGUEL CUCALON ICAZA, por sus propios

13 derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominati-

14 va de un mil sucres y ha pagado en efectivo la can-

15 tidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el veir-

16 ticinco por ciento de la acción por él suscrita, se-

17 gún consta de la cuenta de integración que se acom-

18 paña como documento habilitante. El saldo del setenta

19 y cinco por ciento, los accionistas se comprometen en

20 pagarlo en numerario o especie según lo decida la Jun-

21 ta General de Accionistas en el plazo de dos años,

22 contados desde la fecha de inscripción de esta escri-

23 tura en el registro mercantil. -----

24 C U A R T A : Los socios fundadores expresamente autori-

25 zan a la Abogada Mercedes Galán Figueroa, para que e-

26 fectúe los trámites y diligencias necesarias hasta la

27 total constitución de la compañía. -----

28 Q U I N T A : Se acompaña como documento habilitante, el



28 de Marzo de 1991

Señor  
Roberto S. Cheing Macías  
Ciudad

Estimado Sr. Cheing:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de PLASTIGAMA S.A. celebrada el 28 de Marzo de 1991 tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, con todas las atribuciones y deberes previstos en los Estatutos Sociales, y por el lapso de un año.

Sin intervención de otro funcionario de la compañía, puede usted representar a la misma en actos judiciales y extrajudiciales.

Para cumplir con la Resolución N° 4147 de la Superintendencia de Compañías del 29 de Agosto de 1974, publicada en Registro Oficial N° 633 del 6 de Septiembre de 1974, se hace constar que la compañía se constituyó ante el Notario del Cantón Quito Dr. Daniel Belisario Hidalgo el 12 de Marzo de 1958, y fue inscrita a fojas 1241 del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 20 de Marzo de 1958.

Se hace constar además que el último aumento de capital y reforma de estatutos se realizó mediante Escritura Pública celebrada el 6 de Diciembre de 1989 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil e inscrita el 18 de Enero de 1990.

Muy atentamente,

ING. LUIS VILLACRES SMITH  
Presidente de la Compañía

Acepto el cargo de Gerente General de PLASTIGAMA S. A.-  
Guayaquil, 28 de Marzo de 1991.

ROBERTO S. CHEING MACIAS

CERTIFICO: Que con fecha diez y nueve de Abril de mil novecientos noventa y uno, se inscribió este Nominamiento de GERENTE GENERAL de - PLASTICAMA S.A. a foja 10.718, número 3.703 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.578 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de - Octubre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ACTIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





ACTA No. 4-91.

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE PLASTIGAMA S. A., CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1.991.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiseis días mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las dieciseis horas, en las oficinas situadas en el Km. 4.5 de la Av. Carlos Julio Arosemena, se llevó a cabo la Junta de Directorio de PLASTIGAMA S. A., con asistencia de los siguientes señores: Ing. Luis Villacrés Smith, Econ. Enrique Salas Castillo, señor José Antón Bucaram e Ing. Roberto Cheing Macías.

Preside la sesión el Ing. Luis Villacrés Smith en calidad de Presidente, y actúa como secretario el suscrito Gerente General señor Roberto Cheing Macías, quien informa que existe el quorum requerido por los estatutos sociales.

El Presidente declara instalada la sesión, expresando que el objeto de esta reunión es para tratar sobre el siguiente punto:

- 1) Participar en la Constitución de PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S. A.

El Directorio pasa a tratar el punto del orden del día.

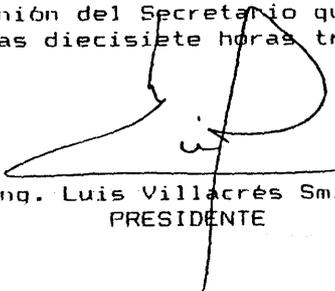
Toma la palabra el Ing. Luis Villacrés Smith y expresa a los señores Directores, que se ha visto la posibilidad que la compañía participe en la constitución de PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S. A., suscribiendo para el efecto mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que serian pagadas el 25% en efectivo y el saldo en numerario o especie, por consiguiente sugiere que el Directorio de conformidad con la facultad que le concede el estatuto social, autorice al Gerente General, para que a nombre y como representante legal de la compañía suscriba la escritura respectiva.

El Directorio después de escuchar la exposición del Ing. Luis Villacrés Smith, proceden a deliberar sobre la propuesta presentada, por lo tanto, después del análisis y tomando en consideración la conveniencia de esta inversión, por unanimidad de votos adoptan las siguientes resoluciones:

- 1) Aprobar la participación de PLASTIGAMA S. A., en la constitución de PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S. A., autorizando al Gerente General, señor Roberto Cheing Macías, para que a nombre y en representación de la compañía suscriba mil novecientas noventa y seis acciones.

ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagando el 25% en efectivo y el saldo a dos años plazos, contados a partir de la inscripción de la escritura de Cosntitución de PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S. A., en el Registro Mercantil.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se da lectura, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones, firman para constancia el Presidente en unión del Secretario que certifica, se levanta la sesión a las diecisiete horas treinta y cinco minutos.

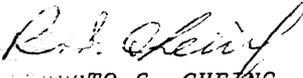


Ing. Luis Villacrés Smith  
PRESIDENTE

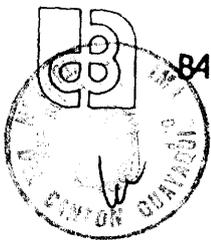


Roberto Cheing Macías  
GERENTE GENERAL.

Certifico que la presente copia es igual a su original.-



ROBERTO S. CHEING  
Secretario



BANCO DEL PACIFICO

Nº 03062

U. 013

No. Cta. N-.....

..GUIL..NOVIEMBRE..29..DE..1991  
Lugar y Fecha

### CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

PLASTIGAMA S.A.	S/. 499.000,00
ECON. ROBERTO SALAS GUZMAN	250,00
ING. GALO FARFAN PACHECO	250,00
AB. MERCEDES GALAN FIGUEROA	250,00
ING. MIGUEL CUCALON ICAZA	250,00

=====

TOTAL.....S/. 500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

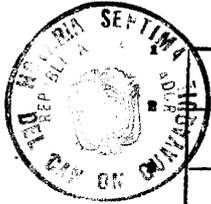
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

KTD

Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO S. A.

.....  
Firma Autorizada

-00 014



acta de directorio de Plastigama, así como la cuenta de integración de capital.

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. -

Firmado : MERCEDES GALAN FIGUEROA.- A B O G A D A .- Registro número : cuatro mil doscientos noventa y dos Colegio de Abogados de Guayaquil " .

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

POR PLASTIGAMA S. A.,

*Roberto Cheing Macías*

Roberto Cheing Macías

Gerente. General

C.C. 0902385079 C.V.-078-160

R.U.C. 0000003700001

*Mercedes Galán Figueroa*

Ab. Mercedes Galán Figueroa

C.C. 0904398781 C.V. 244-229

*Roberto Salas Guzmán*  
Roberto Salas Guzmán.

C.C. 080051395-5

C.V. 287-088

*Miguel Cucalón Icaza*  
Miguel Cucalón Icaza

C.C. 090077319-5

C.V. 015-185

*Ing. Galo Farfán Pacheco*  
Ing. Galo Farfán Pacheco

C.C. 090042626-6

C.V. 017-192

EL NOTARIO,

*Eduardo*  
ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este QUINTO TESTIMONIO, en trece fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos *h*



*Eduardo*  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL





015

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo, de la Resolución No.92-2-1-1-0000480, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S.A. Guayaquil, febrero 28 de 1.992.-



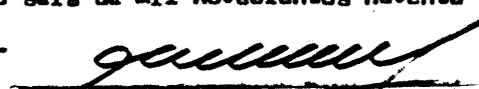
  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 92- 2- 1- 1- 0000480, dictada el 27 de febrero de 1.992, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S.A., de fojas 3.929 a 3.954, número 452 del Registro Mercantil, Rubro de Industria-

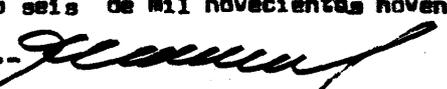
les y anotada bajo el Número, 2.878 del Repertorio.--Guayaquil, Marzo seis de mil novecientos noventa y dos.-- El Registrador Mercantil.--

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la Compañía PLASTIEMPAQUES, EMPAQUES PLASTIGAMA S.A. --Guayaquil, Marzo seis de mil novecientos noventa y dos.--El Registrador Mercantil.--

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.--Guayaquil, Marzo seis de mil novecientos noventa y dos.-- El Registrador Mercantil --

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

